



Bogotá D.C. mayo de 2025

COMISIÓN CUARTA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: *[Signature]*

Fecha: 27-05/25

Hora: 12:43 P.M.

No. Rad.:

Honorable Senadora

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adhierase un artículo nuevo a la la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Licencia de Paternidad Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. La licencia de paternidad en Colombia aumentará de manera progresiva hasta llegar a doce (12) semanas en el 2026, así: en el 2024 subirá a ocho (8) semanas, en 2025 llegará a diez (10) semanas y en 2026 llegará a doce (12) semanas. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS o la entidad que haga sus veces, y será reconocida por el nacimiento o adopción de hijas e hijos.

Los soportes válidos para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad son el Registro Civil de Nacimiento, el Registro civil del menor entregado en adopción o acta de entrega del menor de edad por parte del ICBF o institución autorizada para ello, según sea el caso, los cuales deberán presentarse a la EPS o la entidad que haga sus veces a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento o adopción del menor.

La licencia remunerada de paternidad será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación, y en los casos de adopción un periodo no inferior a nueve (9) meses".

JUSTIFICACIÓN

Eliminar la posibilidad de ampliar la licencia de paternidad en el marco de una reforma laboral no solo representa un retroceso en materia de igualdad de género, sino que también contradice principios constitucionales y obligaciones internacionales que

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

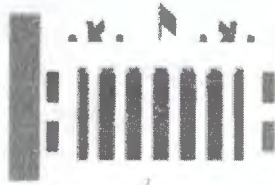
Colombia ha asumido para promover una sociedad más equitativa y corresponsable en el cuidado familiar. Desde el plano constitucional, el artículo 42 reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y exige su protección integral, mientras que el artículo 43 garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, prohibiendo toda forma de discriminación. Al limitar el tiempo que los padres pueden dedicar al cuidado de sus hijos recién nacidos, se reproduce una visión patriarcal que atribuye el cuidado exclusivamente a las mujeres, reforzando estereotipos y reproduciendo desigualdades estructurales tanto en el ámbito familiar como en el laboral.

Desde el derecho internacional del trabajo, el Convenio 156 de la OIT establece que los Estados deben adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades para trabajadores con responsabilidades familiares, incluidas medidas para conciliar la vida laboral y familiar de ambos progenitores. Negar o restringir la ampliación de la licencia de paternidad va en contravía de este principio, pues impide el desarrollo de una cultura de corresponsabilidad en el hogar, limita el derecho de los niños y niñas a recibir cuidado paterno en sus primeros días de vida, y excluye a los hombres de los mecanismos de protección social relacionados con el cuidado. Además, restringe el diseño de políticas públicas modernas e igualitarias, necesarias para cerrar las brechas de género en el empleo, en el acceso a oportunidades y en el uso del tiempo. Por tanto, mantener o ampliar la licencia de paternidad no solo es una medida de equidad, sino una herramienta jurídica y cultural indispensable para avanzar hacia una sociedad más justa y corresponsable.

Atentamente,

<p><i>Maria F Carrascal</i> MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i> A UNO UNO UNO UNO UNO</p>
<p><i>[Handwritten Signature]</i> Cobard Becerra</p>	<p><i>[Handwritten Signature]</i> Ramon Agud</p>

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

 Pedro Suárez Varoa	 Edna Samuella Rodríguez
Alexandra Vásquez	 * Gabriel El Parrado *
 Leyla Mureta	Leyla Mureta
Alfredo M	LEON PASCAL MENDOZA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA